



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de julio de 2020.**

Proceso	Ordinario
Radicado	2019-00750
Demandante	Luz Yaneth Mazo Hernández.
Demandadas	Olga Luz Correa Ochoa. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Auto Interlocutorio	0233
Asunto	Inadmite demanda.

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, **Resuelve**

Devolver la demanda para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Se suscribirá la demanda por una sola apoderada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>080</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>10</u> de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria</p>
